MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
NIT. 901.362.090-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PN-UPRES DEATA 67-7-20109/2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO Y MARTINEZ BERMUDEZ LEISLI MARIA CUYO OBJETO ES PRESTAR SUS SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, y por la otra, el **CONTRATISTA MARTINEZ BERMUDEZ LEISLI MARIA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018, por el cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional. **b)** Que al momento de la solicitud de la Contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con el artículo 24 numeral 1 literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratada. **d)** Que la Oficina de Talento Humano de la Dirección de Sanidad, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el líder encargado de Talento Humano de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO,** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y

obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **(4) PARÁGRAFO PRIMERO-** Los honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO por un tiempo no inferior a **143** horas mensuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta: **AHORROS No. 170683312 del BANCO BOGOTA. PARÁGRAFO TERCERO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA***: El sitio en el cual se prestaran los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **3)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. **4)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **5)** Ejercer su profesión con moral y ética **6)** Presentar los informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor. 7) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir los conceptos que se requieran. **8)** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **09)** El CONTRATISTA obrará con

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **10**) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **11**) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **12)** Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega mediante Acta debidamente suscrita con el Supervisor del Contrato de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual, además se dejará constancia de las obligaciones cumplidas y los asuntos que quedan clasificados como pendientes. **13**) El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado declarando que tiene pleno conocimiento de la inexistencia de vínculo laboral con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECÍ, CALIDAD Y SISTEDA. **14**) El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al Acuerdo 052 del 01 de Abril del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ellos haya lugar. **15**) El CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y a un Fondo de Pensiones. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador independiente. La afiliación a riesgos profesionales es de carácter obligatorio y deberá realizarse directamente por el contratista y su pago deberá realizarse a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social. Requisito que deberá surtirse para la legalización del contrato. **16**) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **17**). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **18**) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **19**) Restituir a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **20**). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **21**) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **22**) Cumplir con el objeto contractual y las horas contratadas estipuladas en el contrato, las cuales deben estar registrada en la macro agenda digital no siendo inferior a las establecidas, 95, 143 o 190, horas, según el contrato. **23)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con trato humanizado y calidez, dentro de los

horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **PARAGRAFO** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución. **24)** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1098 del 2006, Ley 1251 del 2008, Ley 1618/2013. **25)** Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicio. **26)** Actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales. **27)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **28)** El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO que propendan o encaminadas a la actualizacion en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procediemientos administrativos o asistenciales. **29)** El contratista se compromete a diligenciar las historias clínicas sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica, de acuerdo a los parámetros establecidos por ley. **30)** Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas actividades afines a su perfil como MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIAen cualquier área o servicio de la establecimiento de salud policial complementario, según la necesidad y requerimiento del Jefe de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, Director de Clínica y Oficial de Servicio en turno, sin dilación o retardo para el mismo por parte del profeisonal. **31)** Con el fin de garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la prestación del servicio de salud en forma continua y de manera eficiente, el CONTRATISTA deberá solicitar cambio de su agenda con 30 días de anticipación a excepción de los casos de fuerza mayor. **32)** El CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental. **33)** Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc. **34)** Realizar el ingreso al Sistema de información y gestión del empleo público- SIGEP- y actualizar la información solicitada en el mismo adjuntando los correspondientes soportes, de conformidad a lo señalado en el artículo 227 del decreto 019 de 2012. **35)**. Presentar la cuenta de cobro el primer día de cada mes con los respectivos soportes tales como: informe de actividades, liquidación en estado PAGADA de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes anterior del cual se cobran los honorarios, junto con los documentos que se le indiquen por parte del supervisor y/o personal competente durante la inducción del contrato, tales como registro de planillas, entre otros. **36)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **37)**Desempeñar actividades tales como: Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, historia de ingreso a piso, ingreso al servicio de urgencia, evolucion de pacientes en observacion, o estancia hospitalaria, ingreso a cirugia, órdenes medicas, descripción de procedimientos quirúrgicos, o procedimientos menores, epicrísis a los pacientes dados de alta de los servicios de urgencia y piso, movimiento de pacientes salida del servicio, cierre de historias clinicas al egreso de los pacientes, registro de resultados de apoyo diagnostico, actividades de educación en promoción y prevención, indicaciones a pacientes ambulatorios, registro de ruaf tanto de nacidos vivos como de fallecimientos, diligenciamiento de fichas de notificacion obligatoria. Diligenciar ampliamente el consentimiento informado ante cualquier procedimiento, intervención quirúrgica de menor o mayor complejidad, dejando constancia en la historia clínica. Apoyar la definición del

diagnóstico individual de acuerdo con guías de manejo.Actualizar la clave de ingreso al SISAP evitando su vencimiento, la cual es de uso personal e intransferible. 38) Desempeñar sus actividades en otro servicio según la necesidad del mismo. 39) Cuando los medicos no actuen conforme a los protocolos de atencion de urgencias, o las Guias de manejo fijadas por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policia Nacional, o disponga de la realizacion de procedimientos sin pertinencia medica o no acoja a Acuerdo de Medicamentos establecidos, previa comprobacion de los hechos, podran descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoreas que cubran la atencion en salud, que deba prestar la Direccion de Sanidad por cargo al SOAT, de los honorarios que se le cancelen al profesional. 40)El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimeintos médicos y medicamentos debera acogerse al Acuerdo 052 del 01 de Abril del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policia Nacional y a las Guias de Manejo establecidas y que se establezcan en la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional cuando a ellos haya lugar. **38)** Responsabilidades del contratista en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. b) Procurar el cuidado integral de su salud. c) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución. e). Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. f) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. g) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. h). Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato. i). Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. j). Participar en las brigadas de emergencias. k). Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal. l). Utilizar los mecanismos de comunicación relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo, para el reporte de condiciones de trabajo y salud, sugerencias e inquietudes en el desarrollo del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo. m) Procurar el cuidado integral de su salud. n) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Adicionalmente son obligaciones del contratista: a). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. b). Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. c) Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. d) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO*: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El CONTRATISTA se obliga para con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como

documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** en póliza anexa EL **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACION - POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo**) al personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo), por la vigencia de un (1) año,** con fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Asi mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Título III capítulo I Art. 116, **<u>Deberá constar expresamente que se</u>**

ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión". ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción de la labor recibida a satisfacción por la **UNIDAD**

PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Carta de Ofrecimiento de los servicios. **2.)** Hoja de Vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **3).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y Libreta militar cuando aplique. **4.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 5) Las pólizas de que trata el presente contrato debidamente aprobada por la POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. **6)** Planilla de pago de Salud Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **7)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. NO CONSTITUCION DE RELACION LABORAL: En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que el CONTRATISTA conoce su naturaleza de "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS" **TRIGESIMA:** PASAJES Y GASTOS DE VIAJE: la POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por LA NACION - **POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**. **TRIGESIMA PRIMERA: *RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO que apliquen. **TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Soledad - Atlántico, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad - Atlántico, el 20 de Mayo de 2020.

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Capitán ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO
Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlantico

CONTRATISTA

MARTINEZ BERMUDEZ LEISLI MARIA
1.045.676.070 de BARRANQUILLA - ATLCO.
Contratista

Elaboró.
Patrullero **Jalden Maduro Pinto**
Analista CPS
Revisó.
Teniente **Camilo Barón Trujillo**
Analista de Contratos
Revisó
Capitán **Jorge Iván De Jesús Maza Caneva**
Jefe GADFI
Aprobó
Abog. **IT. Sehenin José Alian Garcia**
Asesor Jurídico

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**PN-UPRES DEATA No. 67-7-20109/2020**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Capitán ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.726.579 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 007 del 15 de Enero de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00008 del 01/01/2017 y 00076 del 11 de enero de 2018.
CONTRATISTA	**NOMBRE: MARTINEZ BERMUDEZ LEISLI MARIA** **CEDULA DE CIUDADANIA: 1.045.676.070** **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Barranquilla - Atlántico. **DIRECCIÓN: Calle 55 No. 11A-21** **TELEFONO: 3046629960** **E-MAIL:** lesmar1988@hotmail.es
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA para Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Proceso No. : PS-2020-105
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será LIDER GASIS o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula decima del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 3.** Elaborar un reporte mensual con destino a la Oficina de Contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar**. **4.** Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El contratista se compromete con la Policía Nacional de Colombia – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO a Prestar sus Servicios Profesionales como **MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA** para el desarrollo de las actividades descritas en la justificación hecha por parte de la dependencia que requiere los servicios, en los formatos establecidos para tal fin, los cuales forman parte integral del presente contrato, con oportunidad, eficiencia y eficacia.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de treinta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco Moneda Corriente. ($37.694.695)

ITEM	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	131	$8.632.373.oo	$37.694.695

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas a razón de ocho millones seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y tres Pesos Moneda Legal ($8.632.373.oo). Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: MARTINEZ BERMUDEZ LEISLI MARIA** **BANCO: BOGOTA** **TIPO DE CUENTA: AHORROS** **NUMERO DE CUENTA: 170683312** **OFICINA:**
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Este valor se encuentra financiado de la siguiente manera: **A)** La suma de **$37.694.695** Con **vigencia 2020** y la suma de **$0** Con **vigencia 2021** CDP SIIF No. **15820** de Fecha 20/05/2020
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES (11) DIAS**, el cual cuenta a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE LA PRESTACION DE SERVICIO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD POLICIAL COMPLEMENTARIO.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Capitán ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO
Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlantico

CONTRATISTA

MARTINEZ BERMUDEZ LEISLI MARIA
1.045.676.070 de BARRANQUILLA - ATLCO.
Contratista

Elaboró:
Patrullero **Jaiden Maduro Pinto**
Analista CPS
Revisó:
Teniente **Camilo Barón Trujillo**
Analista Lider Contratos
Revisó:
Capitán **Jorge Iván De Jesús Maza Caneva**
Jefe GADFI
Aprobó:
Abog. **IT. Sehenin José Alian García**
Asesor Jurídico

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Sistema:	MHapruiz	RUIZ SANABRIA ANABEL PAOLA	
Unidad o Subunidad Ejecutora:	16-01-02-052	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	
Fecha y Hora Sistema:	2020-05-21-3:17 p. m.		

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 15820 de fecha 2020-05-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	11920	**Fecha Registro:**	2020-05-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	16-01-02-052 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	37.694.695,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	37.694.695,00	**Saldo x Obligar:**	37.694.695,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1045676070	**Razon Social:**	LESLI MARIA MARTINEZ BERMUDEZ	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	170683312	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S A	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52726579	**Nombre:**	ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO	**Cargo:**	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	67-7-20109-20	**Tipo:**	CONTRATO DE	**Fecha:**	2020-05-21

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
Q52 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	SSF		37.694.695,00			
					Total:	37.694.695,00		37.694.695,00	37.694.695,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO 4 MESES Y 11 DÍAS FECHA DE INICIO 21-05-20 AL 30-09-20 PAA 380 DEL 14-05-20

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-052	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2020-06-07	37.694.695,00	37.694.695,00	NINGUNO

PT. ANABEL PAOLA RUIZ SANABRIA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

POLICIA NACIONAL

Nit: 901362090
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 159

EL JEFE DE LA: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE *** $37,694,695.00

Por Concepto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PEDIATRA 67-7-20109-20EJECUCION DE CONTRATO 4 MESES Y 11 DIAS. FI: 21-05-20 AL 30-09-20 PAA 380 DEL 14-05-20

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: SERVICIOS DE PERSONAL UPRES DEATA

Nombre Solicitante: CT. ANDREA RODRIGUEZ SERRANO

Fecha Solicitud: 20/05/2020

Observaciones: ...

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
1762000	SERVICIOS DE PERSONAL UPRES DEATA	020202008	16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2020	CDP	161	$37,694,695.00
						TOTAL		$37,694,695.00

Beneficiario: 1045676070 - MARTINEZ BERMUDEZ LEISLI MARIA

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 159 Acta Nro: 0 Vigencia: 2020

Expedido a los 21 dias del mes de Mayo de 2020 en la ciudad de BARRANQUILLA

PT. ANABEL RUIZ SANABRIA